O R D E N A N Z A Nº 028 -81

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL FUNCIONAMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,
en uso de sus atribuciones legales,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO.- Autorízase el funcionamiento del Area Metropolitana de Barranquilla compuesta por los Municipios de: Barranquilla, Puerto - Colombia, Soledad y Malambo y cuyo núcleo principal será Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO.- EL AREA METROPOLITANA se regirá por las - normas del Decreto Legislativo 3104, expedido por el Gobierno Nacional el 14 de Diciembre de 1.979 y que establece para su administración una Junta Metropolitana, - integrada así:

a) El Alcalde Metropolitanao, quien la - presidirá.
b) Un Representante del Concejo de Barranquilla, elegido por mayoría de Votos.
c) Un Representante de un Concejo correspondiente a los Municipios diferentes a Barranquilla, elegidos por los Presidentes de los Concejos de los demás Municipios que integran el Area.
d) Un Alcalde de un Municipio diferente - al de Barranquilla, designado por el - Gobernador.
e) Un Representante del Gobernador.

Es Fiel Fotocopia de su Original que reposa en el Archivo de la Asamblea Dpto. Atlántico
22 NOV. 1981

PARAGRAFO.- El período de los Representantes de los - Concejos Municipales en la Junta Metropolitana será el mismo para el cual hayan - sido elegidos los Miembros de tales Concejos.

ARTICULO TERCERO.- Actuará como Alcalde Metropolitano, el Alcalde de Barranquilla, quien será jefe de la Administración y su Representante legal.

ARTICULO CUARTO.-. Las funciones de la Junta y del Alcalde - Metropolitano, serán las establecidas por los Artículos 10 y siguientes del, Decreto Legislativo No. 3104 de 1.979.

ARTICULO QUINTO.- Facúltase al Gobernador del Departamento para que, dentro del lapso de sesenta (60) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, reglamenta la forma y el término dentro del cual deben ser elegidos los representantes de los Concejos que han de integrar la Junta Metropolitana.

ARTICULO SEXTO.- Destínase por una sóla vez, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,oo) como aporte del Departamento para la entidad AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

ARTICULO SEPTIMO- Facúltase al Gobernador para efectuar los movimientos presupuestales que requiera el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO.- Facúltase ampliamente al Gobernador del Departamento para incluir en el Area Metropolitana de Barranquilla al Municipio de Galapa, una vez el Departamento Nacional de Planeación de concepto favorable.

ARTICULO NOVENO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

Es Fiel Fotocopia de su Original
22 NOV. 1985

Dada en Barranquilla a los 10 días del mes de Diciembre de 1.981

URBANO RODRIGUEZ MUÑOZ
PRESIDENTE

GABRIEL ACOSTA BENDEK
1º VICE - PRESIDENTE

EFRAIN BUTRON VEGA
2º VICE- PRESIDENTE

GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- Barranquilla, de mil novecientos ochenta y uno (1.981

ROBERTO PACINI SOLANO
GOBERNADOR

JOSE ANTONIO CABRERA V.
SECRETARIO DE GOBIERNO

PORFIRIO CASTILLO ZAMORA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

RUBEN AHUMADA NAJERA
SECRETARIO DE HACIENDA

OSCAR FUENTES ARISMENDI